



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°001-2024-PVL-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Responsable Programa Vaso de Leche – PVL, Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, el Informe N°121-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°0205-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°038-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 13 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL “PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) – 2024”**, y;

CONSIDERNADO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*;

Que, mediante la Ley N°24059, crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República. Asimismo, con la Ley N°27712, Ley que modifica la Ley N°27470 – Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en su numeral 2.2 del artículo 2° lo siguiente: *“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)”*;

De, misma forma la Ley N°27712, Ley que modifica la Ley N°27470 – Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° lo siguiente: *“El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución”*;

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe N°001-2024-PVL-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, la Responsable Programa Vaso de Leche – PVL, Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el “PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) – 2024”, con el objetivo de atender al 100% de la población vulnerable del distrito de Locumba, dicho presupuesto cuenta con un presupuesto de S/ 22 000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles), el cual se encuentra programado desde de febrero hasta el mes de diciembre. Por tal motivo solicita que el presente Plan sea derivado a la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto para su revisión, disponibilidad Presupuestal y respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°121-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal el “PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) – 2024”, el cual sea derivado a la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto para su revisión, Certificación Presupuestal y respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°0205-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente Municipal, que luego de revisar los antecedentes que obran en el presente Plan de Trabajo 2024, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 22 000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles), para el "PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) – 2024", señalando que no convalida actos o acciones que no se ajusten a la normatividad vigente, ni constituye sustento legal o técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal y documentación respectiva, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actividad	: 5001059 - Programa del Vaso de Leche
- Secuencia Funcional	: 0036
- Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Especifica de gasto	: 2.2. 2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales
- Total, Plan de Trabajo	: S/ 22.000.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°038-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) – 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles), con plazo de ejecución con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) – 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo a la estructura de gasto presupuestal siguiente:

- Actividad	: 5001059 - Programa del Vaso de Leche
- Secuencia Funcional	: 0036
- Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Especifica de gasto	: 2.2. 2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales
- Total, Plan de Trabajo	: S/ 22.000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del "PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) – 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGRCyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE